



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 28 ABR. 2021

Visto: El Memorando N° 1091-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1823631, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 16° y 17° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante la promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, para lo cual las entidades públicas planificarán sus necesidades de Personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales. Anualmente cada Entidad podrá realizar hasta dos Concursos para Ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que **“La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor (...). El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional”**;

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que el cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel avanzado y la especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa, previa existencia de vacante en el nivel al cual se postula, debiendo observarse el artículo 61° de la precitada norma;

Que, en el artículo 79° del precitado Decreto Supremo, se señala: **“La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen, Reasignación: Concurso de Méritos para Ascensos. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera solo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento”**;

Que, de conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece en su artículo 8°, numeral 8.1., inciso c) que se exceptúa el ingreso de personal en el Sector Público en el supuesto que la contratación para el ascenso o promoción de personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción de personal, las entidades deben tener en cuenta previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria tercera de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que indica que: **“Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del cuadro para Asignación de Personal – CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal general la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular”**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 450-GOB-REG-HVCA/CR, de fecha 14 de diciembre del 2020, aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), de la Unidad Ejecutora N° 400- Dirección Regional de Salud de Huancavelica;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 092-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH, de fecha 16 de abril de 2021, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, quien solicita desarrollar un concurso interno de provisión de plazas vacantes y el proceso de reasignación en la Unidad Ejecutora 400 Salud Huancavelica. Para cuyo efecto es necesario conformar un Comité de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación, quienes conducirán de manera colegiada, autónoma y transparente los procesos encomendados por el titular de la entidad; por lo que mediante Memorando N° 1091-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, se dispone la emisión del acto resolutorio que corresponde;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la "COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE MÉRITO PARA ASCENSO, CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y DE REASIGNACION DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUANCAMELICA", la cual estará conformada por:

- **CPC. Juan Carlos MEJIA PAQUIYAURI** - **PRESIDENTE.**
Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- **Eco. German ORTEGA MELGAR** - **SECRETARIO**
Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos.
- **Abog. Mirtha Eliana LOPEZ TACAS** - **MIEMBRO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **Ing. Marianella FUENTES ARAUJO** - **MIEMBRO**
Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización.
- **Eco. Alfredo LANDEO TITO** - **MIEMBRO**
Equipo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

MIEMBROS SUPLENTE:

- **Lic. Adm. Américo SEDANO OLACHE**
Equipo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- **Obst. Evelyn Judith RUBIO ALVAREZ**
Supervisora Administrativa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación.

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M. C. Juan Gómez Linares
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.